

## Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

### ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

**153849** *Resolución del director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores de 3 de mayo de 2021 por la que se establece el calendario del proceso de admisión y matriculación a las enseñanzas de personas adultas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el curso 2021-2022*

La Orden de la consejera de Educación y Cultura de 14 de abril de 2009 por la que se regula el proceso de admisión y de matriculación de los alumnos a las enseñanzas de régimen especial y a las enseñanzas de personas adultas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears (BOIB núm. 57 EXT, de 20 de abril de 2009) establece, en el artículo 1.2, que los calendarios de las enseñanzas de adultos se deben publicar en una resolución anual de la dirección general con competencias en enseñanzas de personas adultas.

Por todo ello, y al amparo del artículo 16 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears, dicto la siguiente

#### Resolución

1. Aprobar el calendario del proceso de admisión y de matriculación de los alumnos a las enseñanzas de personas adultas en los centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears para el curso 2021-2022. Este calendario se incluye en el anexo de esta Resolución.
2. Ordenar la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*.
3. Establecer que esta Resolución entre en vigor el día siguiente de la publicación en el BOIB.

#### Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso de alzada ante el consejero de Educación y Formación Profesional en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con lo que se establece en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y en el artículo 58 de la Ley 3/2003, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears.

Palma, 3 de mayo de 2021

**El director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores**  
Antonio Baos Relucio





**ANEXO**

**Calendario del proceso de admisión y de matriculación en los centros de educación de personas adultas para el curso 2021-2022**

<i>Septiembre</i>	
Del 6 al 10	Matriculación de los alumnos que el curso anterior eran alumnos de un centro de educación de personas adultas
Del 13 al 24	Matriculación de las personas de nueva incorporación en un centro de educación de personas adultas
<i>Febrero</i>	
Del 7 al 11	Matriculación a las enseñanzas de educación secundaria para personas adultas que conducen a la obtención del graduado en educación secundaria obligatoria del segundo cuatrimestre

De acuerdo con el apartado 2.8 de las Instrucciones sobre la admisión de los alumnos a los centros de educación de personas adultas (CEPA) de las Illes Balears, cuando las plazas de algún grupo no queden cubiertas o se haya producido alguna baja, se puede aceptar la matriculación de nuevos alumnos.

